



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**

AUTORAS:

Ortíz Aragundi, Ruth Irene; Acosta Cueva, Betty Nicole

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Pérez Puig-Mir, Nuria

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto de 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Ortíz Aragundi, Ruth Irene y Acosta Cueva, Betty Nicole**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTORA

f. _____
Pérez Puig-Mir, Nuria

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Lynch Fernández, María Isabel

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Ortíz Aragundi, Ruth Irene y Acosta Cueva, Betty Nicole**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2019

LAS AUTORAS

f. _____ f. _____
Acosta Cueva, Betty Nicole **Ortíz Aragundi, Ruth Irene**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Ortíz Aragundi, Ruth Irene y Acosta Cueva, Betty Nicole**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2019

LAS AUTORAS

f. _____
Acosta Cueva, Betty Nicole

f. _____
Ortíz Aragundi, Ruth Irene

URKUND ★ Probar la nueva interfaz Urkund

Documento	Acosta Nicole & Ortíz Ruth FINAL (2).doc (D54965627)
Presentado	2019-08-22 11:16 (-05:00)
Presentado por	maritzareynosodewright@gmail.com
Recibido	maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Tesis Ortiz, Ruth & Acosta, Betty Mostrar el mensaje completo

1% de estas 15 páginas, se componen de texto presente en 1 fuentes.

Lista de fuentes	Bloques		
+	Categoría	Enlace/nombre de archivo	-
+	>	trabajo final silvi.docx	-
+	Fuentes alternativas		
+	Fuentes no usadas		

0 Advertencias. Reinciar Exportar Compartir ?

TUTORA

AUTORAS

f. _____

Pérez Puig- Mir, Nuria

f. _____

Acosta Cueva, Betty Nicole

f. _____

Ortíz Aragundi, Ruth Irene

DEDICATORIA

A mamá.

Con devoción.

NAC.

AGRADECIMIENTO

Mi más grande agradecimiento a Dios por permitirme tener a mis padres, a mi hijo y a Carlos Alejandro, ya que sin su apoyo y paciencia no hubiera podido alcanzar este logro.

ROA.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD CATÓLICA

DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y

POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

JOSÉ MIGUEL GARCÍA BAQUERIZO

DECANO

f. _____

LUIS EDUARDO FRANCO MENDOZA

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

DANIEL EDUARDO RODRÍGUEZ WILLIAMS

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Facultad: Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: UTE A-2019

Fecha: 26 de agosto de 2019

ACTA DE INFORME FINAL

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado **“Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros”**, elaborado por las estudiantes **Ortíz Aragundi, Ruth Irene y Acosta Cueva, Betty Nicole**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichas estudiantes han obtenido la calificación de DIEZ (10) lo cual las califica como: **APTAS PARA LA SUSTENTACIÓN.**

TUTORA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

ÍNDICE

Resumen	X
Abstract.....	XI
Introducción	2
Antecedentes	3
CAPÍTULO I.....	6
1.1 Definiciones.....	6
1.1.1 Gobierno Corporativo	6
1.1.2 Grandes empresas	8
CAPÍTULO II.....	10
2.1 Marco legal ecuatoriano del Gobierno Corporativo	10
2.2 Etapas de una iniciativa de gobernabilidad corporativa	11
2.3 Beneficios de adoptar las prácticas de un Buen Gobierno Corporativo en las grandes empresas ecuatorianas.....	13
2.4 Problemas de gobierno corporativo en la legislación ecuatoriana.....	15
2.5 Análisis del Gobierno Corporativo: Derecho comparado.....	17
Conclusiones	19
Recomendaciones	19
Referencias.....	21

Resumen

El presente documento académico tiene por objeto explicar la necesidad de la implementación de lo que se conoce como Gobierno Corporativo en las empresas consideradas grandes que estén sujetas a la Superintendencia de Compañías. Con miras a cumplir con este objetivo desarrollamos un análisis en donde nos encontraremos con los antecedentes de esta figura, es decir, lo que desencadenó su creación como solución a vicisitudes económicas o financieras dentro de las empresas a nivel mundial. Posteriormente nos encontraremos con el primer capítulo donde revisaremos las definiciones pertinentes, como el averiguar qué es un Gobierno Corporativo, qué se considera una grande empresa; luego dentro del segundo capítulo encontramos bajo una modalidad sucinta el marco legal ecuatoriano del Gobierno Corporativo, las etapas de la iniciativa de su aplicación, los beneficios de adoptar estas prácticas en las grandes empresas ecuatorianas, los problemas que enfrenta, el Gobierno Corporativo en el Derecho Comparado; y, finalmente llegamos a las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Gobierno Corporativo; transparencia; prevención de conflictos; accionistas; compañía.

Abstract

The purpose of this academic document is to explain the need for the implementation of what is known as Corporate Governance in companies considered large that are subject to the Superintendence of Companies. With a view to fulfilling this objective, we developed an analysis where we will find the background of this figure, that is, what triggered its creation as a solution to economic or financial vicissitudes within companies worldwide. Later we will find the first chapter where we will review the relevant definitions, such as finding out what a Corporate Government is, what is considered a large company; then, within the second chapter, we find the Ecuadorian legal framework of the Corporate Governance, the stages of the initiative of its application, the benefits of adopting these practices in large Ecuadorian companies, the problems it faces, the Corporate Governance in Comparative Law; and finally we come to the respective conclusions and recommendations.

Keywords: Corporate Governance; transparency; conflict prevention; shareholders; company.

Introducción

La importancia que el sector privado representa en la economía de un país es de suma relevancia ya que consta como un factor en la mejora del mercado al ser el mayor generador de empleos, por lo tanto, inversión y consecuentemente reducción de pobreza y con esto un potenciador del bienestar general social. Es por esto que las autoridades pertinentes deben ocuparse de propugnar un marco jurídico y normativo propicio, estableciendo lineamientos que favorezcan la formalidad, que incrementen la confianza en los inversores y de esta manera aumentar la recaudación fiscal, cuyo objetivo es el crecimiento del país.

Lo que encontramos dentro de la realidad ecuatoriana es que gran cantidad de empresas cuenta con un capital cerrado, esto es, sociedades cuyas acciones no son negociables en el mercado de valores y en donde sus accionistas en la mayoría de casos pertenecen a la misma familia, es decir, están relacionados y comúnmente ellos ejercen las funciones directivas pudiendo desencadenar en conflicto de intereses y consecuentemente un mal manejo de la sociedad debido a falta de rigurosidad en la normativa interna.

Lo anterior expone de alguna manera que lo que se busca es la aplicación de ciertos principios básicos con los que cuenta la figura del Gobierno Corporativo o *Corporate Governance*, del que se detallará más adelante, como son: eficiencia, equidad y transparencia de quienes tienen a su cargo el bienestar de la compañía, para brindar un mejoramiento del entorno empresarial, adquiriendo más competitividad y productividad, ya que el impacto que pretende la implementación del Gobierno Corporativo engloba incluso el mejoramiento de recursos humanos, transparencia en la toma de decisiones, partiendo de la correcta distribución de facultades, atribuciones y/o responsabilidades a las personas que ocupan la gerencia, directorio, accionistas, etc., evitando futuros conflictos que pudieren terminar en fijación de fechas para la audiencia en donde se pronunciará un tribunal

sobre un asunto en cuestión que puede encauzar a un desprestigio de la compañía y consecuentemente, para aquellas que cotizan sus acciones en la Bolsa de Valores, que el valor de sus acciones caigan.

Con la incorporación y aplicación del Gobierno Corporativo en las empresas se intenta evitar o que se haga más difícil la llegada a inconvenientes tales como: fallas en la oportunidad y transparencia en la publicidad de información financiera, arbitrariedad en detrimento de los inversionistas minoritarios, deterioro de independencia e integridad en los procesos de auditoría, contratación irresponsable de personal no adecuado para el ejecución de sus potestades dentro de la empresa, entre otras. Situaciones similares fueron las que causaron que ciertas instituciones vayan a la ruina, empresas que aparentemente eran exitosas en las que sus directivos maquillaron sus finanzas dejando a la sociedad circundante perpleja por su imprevisible caída.

Antecedentes

Como indica Kübler (2001), citando a Wiethölter, al inicio parecía existir una suerte de vigilancia tal como el modelo alemán o dualista, en el que un grupo de personas, compuesto por accionistas o propietarios, se encargaban de la supervisión y control de los directivos de la compañía; no obstante, desde el siglo XVII, con el nacimiento de las nuevas fusiones entre las compañías holandesas e inglesas del este de la India; por ejemplo: *The East India Company*, fundada el 31 de diciembre de 1600, la cual consiguió su *Royal Chárter* o carta real, que era un documento suscrito por el Rey de un determinado país que otorgaba a una organización ciertos derechos y responsabilidades. Su fundación responde a una coalición entre la naciente burguesía industrial y comercial y las monarquías, que se explica porque la primera está interesada en ejecutar la colonización siempre que le sean concedidos ciertos privilegios para llevarla a término, y a su vez la monarquía ve en estas empresas una herramienta conveniente para reforzar su mando político y económico. Con esta fusión inició la organización formal

de un modelo único o monista, el cual consistió en una corte de veinticuatro miembros, elegidos por el mismo propietario o accionistas y bajo su control.

El doctor Andrés Ortiz (2017) hace un extenso análisis en el cual recoge los datos más relevantes sobre los inicios de este Gobierno Corporativo, concluyendo que han ocurrido importantes modificaciones en estos sistemas. Por ejemplo, en el sistema dualista alemán se agregó la figura de un consejo conformado por trabajadores quienes estaban destinados a supervisar. Cabe mencionar que en el camino ambos sistemas fueron validados. En el siglo pasado inmediato se realizó un estudio por parte de Berle y Means, en el que se puso en evidencia que en grandes empresas de Estados Unidos, el control y la propiedad estaban separadas y que ello hacía recurrir a los propietarios a encomendar la dirección y gestión de su empresa a directivos contratados. No se pudo prever que bajo este sistema no se podía limitar las circunstancias óptimas para los administradores y esto desencadenaría en un conflicto de intereses, lo que ocasionó algunos de los escándalos de corrupción más comentados como lo fueron Enron y Parmalat. Así mismo, en 1976, se sentaron bases más estructuradas con respecto al gobierno corporativo en Norteamérica y a partir de esto, se desarrolló la escuela Contractualista, y posteriormente la escuela Institucionalista, en donde la primera escuela se refiere a que las relaciones voluntarias de los participantes de una sociedad dejaban muy limitado al Estado como ente garantizador de esas relaciones y en la segunda comparece la compañía anónima como una institución social, interacción ante la cual es necesaria la intervención legislativa a través de la regulación.

Precisamente con el surgimiento de ambas escuelas, aparece el *Corporate Governance*, que a juicio del informe de Cadbury, realizado por The Committee on the Financial Aspects of Corporate Governance es:

El sistema mediante el cual se dirigen y controlan a las sociedades, no solo para buscar soluciones para proteger al accionista individual, sino la eficiencia de la empresa y de los mercados, dotando a la sociedad anónima de una mayor eficiencia en la gestión y en el control de esta gestión, con el

objeto de generar confianza en los inversores en los mercados bursátiles, para de esa forma evitar la huida hacia otros mercados que inspiren mayor confianza y/o atraigan recursos de inversores extranjeros (1992).

El informe Cadbury fue menester debido a un escándalo financiero suscitado en Reino Unido, en la década de los 90 en que empresas aparentaban rentabilidad según la estabilidad de sus estados financiero, desconfiando los inversionistas en demasía sobre la fiabilidad de la rendición de cuentas de las compañías cotizadas en bolsa. Posterior a estos hechos surge un comité en Reino Unido denominado *Committe of the Financial Aspects of Corporate Goverment*, con el fin de observar aspectos financieros, contables y de control de las sociedades, incluyendo temas como la administración, responsabilidad de los administradores, los derechos y obligaciones de los accionistas, el cual elaboró un informe denominado *Código Cadbury* de donde se desprendieron principios que no eran vinculantes sino de aplicación voluntaria, mas esta voluntariedad iba acrecentándose a medida que La Bolsa de Londres publicaba el reporte del estado de las empresas que acogían estos principios.

Previamente a esto, en la década de los ochenta, en países como Argentina, Chile, España e Inglaterra surge una política de privatización de las empresas públicas, y también debido a los escándalos financieros aparece la constitución de principios y códigos de Buen Gobierno Corporativo como medida reparativa de estos acontecimientos.

Estos principios y códigos de gobierno corporativo que ya se habían generalizado en los Estado Unidos de América por motivos antes expuestos, de hecho tuvieron su origen debido al escándalo de Watergate en donde se descubrieron contribuciones ilegales a campañas presidenciales, entre otros hallazgos, los mismos que develaron que la dirección de las empresas era ineficaz.

Con respecto a nuestro entorno regional y nacional el doctor Ortíz (2017), nos menciona que en el año 2000 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, emitió el *White Paper* o Libro Blanco sobre Gobierno Corporativo en Latinoamérica. Este Libro Blanco con base en los principios de gobierno corporativo de la OCDE analizó la importancia de incorporar esta guía a la región latinoamericana; posteriormente y sosteniéndose en los principios establecidos por la OCDE, en la región andina surge una propuesta denominada Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo, emitido por la Corporación Andina de Fomento, en adelante CAF, destinado a buscar su aplicación por parte de las empresas de la región.

Lineamientos a los que se han adherido de manera voluntaria cierta cantidad de empresas ecuatorianas ya que contamos con el antecedente que data del año 1999, en el que se decreta el Feriado Bancario en Ecuador, y como consecuencia el Banco Central no contaba con dinero líquido, recurriendo a este mecanismo para impedir que los depositantes retiren su dinero de los bancos y evitar la consecuente quiebra de estas entidades financieras, quedó en evidencia los escasos controles externos hacia las empresas por parte de las entidades de control y vigilancia convirtiéndose en impostergable la necesidad de instaurar un sistema de transparencia del manejo del patrimonio de las sociedades.

CAPÍTULO I

1.1 Definiciones

1.1.1 Gobierno Corporativo

Para la contadora pública colombiana Alba Rocío Carvajal, el buen gobierno corporativo, que lo llamaremos BGC de ahora en adelante, es “el sistema compuesto por un conjunto de normas y órganos internos, por el cual las empresas son dirigidas, controladas y evaluadas, definiendo roles y responsabilidades de los grupos de interés, los cuales deben ser transparentes, objetivos, profesionales y justos, con el fin de proteger e

incrementar exitosamente el valor de la inversión y proteger los recursos de terceros”. (2013, p. 19)

Con este enfoque el vicepresidente de estrategias de desarrollo y políticas públicas de la Corporación Andina de Fomento -CAF- conocida como el banco de desarrollo de América Latina, se refiere al gobierno corporativo como “el sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada en el desarrollo de su negocio o actividad económica. Comprende al conjunto de prácticas, expresadas que gobiernan relaciones entre los participantes de una empresa, principalmente entre los que administran -la gerencia – y los que invierten recursos en la misma – los dueños – y quienes prestan dinero en general” (CAF, 2010, p. 9).

El BGC consta de valores y principios que ofrecen un alineamiento a las empresas y que al aplicarlos en el desempeño de sus operaciones permiten prevenir y mitigar cualquier riesgo y fenómenos financieros que podrían afectar directamente a las mismas.

La revista académica titulada El gobierno corporativo: un enfoque moderno indica que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, organismo clave de desarrollo empresarial y económico, “emitió sus principios en 1999 y desde entonces se convirtieron en el punto de referencia internacional respecto del gobierno corporativo” (Konja & Flores, 2008, p. 12).

Durante el 2003 se vio necesario realizar una revisión de dichos principios con el fin de actualizarlos de acuerdo a los avances de la sociedad.

Entre los principios básicos del Gobierno Corporativo de las sociedades peruanas dados por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, se encuentran los derechos de los accionistas, este principio se extiende en la responsabilidad que tiene el marco del gobierno empresarial en respetar las decisiones que tomen los socios respecto a la

sociedad. Adicionando el tratamiento equitativo de los accionistas, el mismo que asegura el trato igualitario tanto de los accionistas minoritarios como de los extranjeros y enmarca la posible reparación de daños en caso de violar sus derechos. La función de los grupos de interés de las sociedades es otro principio del BGC que implica el reconocimiento de los derechos que la Ley le confiere a los grupos de interés y fomentar cooperación en la creación de trabajo, riquezas y empresas sólidas. Y finalmente la comunicación y transparencia informativa y consiste en que el marco de gobierno empresarial debe asegurar la divulgación de cualquier información de importancia referente a la empresa incluida la situación financiera de manera oportuna, regular y precisa. Siendo las responsabilidades del directorio el último principio de las empresas peruanas y como el nombre lo indica trata del encuadrar en el marco corporativo los deberes del Directorio hacia los accionistas y la compañía y el control que el mismo debe ejercer en su dirección.

Basándonos en las explicaciones anteriores, podemos definir al BGC como el conjunto de directrices que rigen y controlan las relaciones entre los grupos de interés de una empresa con la finalidad de que estas sean manejadas de manera adecuada y proporciona los lineamientos para establecer los objetivos de una entidad definiendo a su vez los medios para alcanzarlos.

1.1.2 Grandes empresas

Para Iván Thompson las grandes empresas “manejan capitales grandes, por lo general tienen instalaciones propias, sus ventas son de varios millones de dólares, tienen miles de empleados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener créditos en importantes con instituciones financieras”. (2007, parr. 1)

Basándonos en este criterio definimos a las grandes empresas como aquellas que aportan una cantidad significativa en producción, tienen un

gran capital junto con un considerable número de trabajadores y un alto volumen de ingresos anuales. Así mismo, son aquellas cuyas actividades suelen tener notable injerencia en la vida cotidiana de los individuos. Se debe considerar las siguientes variables para obtener una diferenciación entre pequeñas, medianas y grandes empresas: nivel de ventas, resultado del ejercicio, medidas asignadas al patrimonio, el capital aportado por los propietarios, cantidad de empleados, nivel de activos, otros.

Ecuador, según la Decisión 702, artículo 3 de la Comisión de la Comunidad Andina, considera grandes empresas a aquellas que cuenten con más de 200 trabajadores o ingresos superiores a los \$5'000.001,00, predominando siempre los ingresos sobre la cantidad de trabajadores. (Comisión de la Comunidad Andina, 2008, p. 2)

Un punto importante entre las características de las grandes empresas es que por razón de su tamaño generalmente se separa la propiedad de la dirección, esto quiere decir que los socios o accionistas – según el tipo de compañía que sea – no son quienes se encargan de dirigir sino que se crea un Comité o directiva, quienes asumen estas funciones.

Si bien es cierto una de las ventajas de las grandes empresas es que tienen una alta facultad de inversión acompañado del uso de las mejores tecnologías, manejarlas trae consigo ciertas desventajas como lo son: la imposibilidad de ofrecer servicios individualizados, junto con la dificultad en la toma de decisiones rápidas debido que a diferencia de las pequeñas y medianas empresas cuya capacidad de decisión incurre en una sola persona o un grupo minúsculo, en las grandes empresas recae en un comité o una directiva que deberá reunirse para dialogar y ponerse de acuerdo con lo decidido, haciendo a la empresa de escasa flexibilidad.

Así mismo, estas empresas se encuentran expuestas constantemente a control de terceros por su tamaño e inversión, incluso en temas de predominio de los intereses de los dirigentes sobre los del bien de la compañía, inversiones inseguras, falta de rentabilización de las operaciones en términos razonables, incrementos significativos de los gastos, entre otros.

CAPÍTULO II

2.1 Marco legal ecuatoriano del Gobierno Corporativo

Los Códigos de Gobierno corporativo generalmente nacen por el déficit de transparencia y claridad del manejo del patrimonio de las empresas y los débiles controles internos por parte de los comisarios; y, externos, por parte de los auditores, en que incurrieron las grandes organizaciones en el pasado.

En enero del año 2005, el Comité Ejecutivo Nacional de Buen Gobierno Corporativo aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo en Ecuador, el mismo que vino patrocinado por la Comisión Andina de Fomento y la Bolsa de Valores de Quito.

El mencionado Código es un cuerpo legal obligatorio para las Instituciones Financieras Públicas, Instituciones del Sistema de Seguridad Social, Instituciones del Sistema de Seguros Privados y las Cooperativas de Ahorro y Crédito, debido a que tienen al principio de transparencia como base de los principios de responsabilidad social al ser organizaciones que tienen incidencia en el bienestar de la comunidad.

Por otro lado, para las empresas ecuatorianas resulta voluntario, es decir, las empresas que deseen acogerse a los principios y estructura del mismo, podrán adscribirse a este conjunto de buenas prácticas corporativas.

Enfocándonos en las grandes empresas ecuatorianas, podemos determinar que a lo largo de su existencia, todas atraviesan por problemas de gobernanza como de control interno, trato desigual de accionistas, déficit de transparencia, entre otras situaciones que pueden llevarlas al fracaso.

El BGC, en base a las grandes empresas, le aportaría seguridad económica y jurídica a estas que les resultaría muy necesario debido a la magnitud de sus negocios, pues permite proteger sus intereses y monitorear el uso eficiente de sus recursos.

Hay que considerar que aunque la rendición de cuentas y la nitidez de los sistemas financieros de las compañías han sido temas de alto control por parte de las autoridades; la corrupción y el mal manejo siguen latentes. Por ello, este cuerpo legal tiene como objetivo que todas las decisiones tomadas por Directivos sean transparentes ante todos los grupos de interés y busca también promover la estabilidad del negocio, mejorando su imagen frente a sus proveedores y clientes y atrayendo nuevos financiamientos.

2.2 Etapas de una iniciativa de gobernabilidad corporativa

Julio Vicente Flores Konja y Alan Errol Rozas Flores, docente principal y docente asociado, respectivamente de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, nos indican que basados en la práctica continua del Centro Internacional para la Empresa Privada y de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional demuestra que las empresas atraviesan cinco fases en el acogimiento de prácticas de gobernabilidad corporativa:

1. Concientización: El problema inicial recae sobre el desconocimiento, alcance del término gobernabilidad corporativa y también en cómo aplicarlo en el entorno local y empresarial. Por lo tanto, al tomar conciencia de cómo la gobernabilidad influye positivamente en los resultados de la compañía debe ser el paso inicial para su implementación y el posterior gozo de sus beneficios.
2. Definición de normas y principios: Una vez se haya superado la fase anterior, que es la de concientización de lo

que engloba la gobernabilidad corporativa en la empresa, podemos proceder con la definición de normas comerciales que también tenga alcance sobre todo a cuestiones relativas al cumplimiento. En la mayoría de casos la redacción y establecimiento de códigos ha tomado como referencia los principios sobre gobernabilidad corporativa plasmados por la OCDE. Al hacer uso de estos principios como base, las empresas bien podrían adherirse a institutos de gobernabilidad corporativa, organizaciones internacionales de comercio y negocios, además de círculos académicos, empresas.

3. Seguimiento de la aplicación: Después de haber acogido e implementado de manera formal un código de gobernabilidad corporativa, se debe especificar notoriamente las normas de cumplimiento por parte de la empresa. El progreso de las bolsas de valores y de las empresas avanzan en grados similares. Las agrupaciones de empresas podrían desempeñarse en la necesaria e importante tarea de fiscalizar a sus afiliadas. De los beneficios de la gobernabilidad corporativa también gozan terceros que no son parte de la comunidad empresarial y de la misma manera existen otros grupos que ejercen el proceso de seguimiento como es el caso de la prensa que de cierta manera también fiscalizan.
4. Capacitación para asumir nuevas responsabilidades: Hay ciertas responsabilidades que van a pesar sobre los ejecutivos de las empresas, directores de empresas, secretarios de corporaciones y otros, cuando se haya implementado el marco de la gobernabilidad corporativa. La comunidad empresarial debe ilustrar a estas personas sobre el buen desenvolvimiento de sus roles dentro de la empresa. Todo esto va a necesitar de la producción de materiales originales para los cursos, así como la traducción

de materiales pertinentes que tengan una lengua diferente, lo que supone no solo el reto de impartir información, sino también de saber transmitir un sentido de responsabilidad con este nuevo código de gobernabilidad corporativa.

5. La gobernabilidad corporativa en el marco empresarial e institucional: La última fase del proceso del desarrollo de la gobernabilidad corporativa ocurre cuando la empresa la acepta como una figura útil y común dentro de lo que engloba la actividad comercial; y, cuando las instituciones que acreditan su cumplimiento están sólidamente fijadas (2008, p. 10).

2.3 Beneficios de adoptar las prácticas de un Buen Gobierno Corporativo en las grandes empresas ecuatorianas.

Ante la actual crisis económica y financiera que cruza la mayoría de las grandes empresas al querer conseguir nuevos socios o accionistas que se encuentren interesados y decididos a invertir con recursos financieros en sus negocios y así poder desplegar estrategias de crecimiento para las mismas, muchos empresarios no logran acceder a estos recursos debido al sistema de gobierno que poseen y que no genera confianza suficiente a los inversionistas. Ante esta situación, el BGC se muestra como herramienta necesaria para devolver la confianza en estas empresas, en sus miembros de gobierno, ofreciendo una estructura interna y logrando que las relaciones con sus distintos colaboradores como los administradores, accionistas, el directorio, los empleados, proveedores, acreedores, clientes e inclusive la sociedad, se vuelva clara y esto llegue a enmendar su economía corporativa.

El BGC no es un tema nuevo en nuestro país, lleva muchos años en debate jurídico y hoy en día se busca que todas las compañías existentes lo adopten. Las grandes empresas deben tener una administración que debe ser evaluada constantemente como prueba de un eficiente manejo de sus actividades, ya que esto le muestra al cliente o consumidor y a los

inversionistas el buen funcionamiento de la compañía, brindándole confianza al adquirir los productos o servicios.

Entre las principales funciones del BGC se encuentra la identificación de riesgos internos de las empresas, ya sean riesgos operativos, legales, de liquidez, entre otros; los mismos que deben manejados correctamente y deben ser inspeccionados. El manejo de los recursos es otra importante función, ya que a través de buenas prácticas corporativas deben ser apropiadamente administrados aplicando buenos principios legales, cuidando los intereses de la empresa.

Según Clermont Muñoz, docente de la escuela de negocios de la ESPOL, los beneficios del BGC son los siguientes:

1. Atraer recursos financieros a costos razonables, que se encuadra en contar con información financiera fiable que permita mediar razonablemente el valor potencial de mis activos para identificar oportunidades de inversión que puedan ser pagadas en el futuro sin inconvenientes y que a su vez me permitan generar mayores ingresos.
2. Asegurar el buen manejo de la administración de las sociedades, consiste en tener las herramientas para poder desarrollar estrategias administrativas en beneficio de la sociedad.
3. Proteger los derechos de los inversionistas y otros grupos de interés, teniendo planes estratégicos que deberán ser ejecutados y conocidos por todos para así ofrecerles un efectivo control y acatamiento.
4. Fomentar la confianza en los mercados financieros, las empresas que cuentan con un buen gobierno corporativo generan confianza y les posibilita el acceso a préstamos a través del sistema financiero.
5. Promover la competitividad local e internacional, al establecer confianza por sus regulaciones, le genera valor a la

imagen de las empresas que lo adoptan permitiéndoles el acceso a mercados internacionales y haciéndolas más atractivas frente a sus competidores locales.

6. Promover la transparencia interna y externa, consiste a que toda información que se exponga ante empleados como a la comunidad sea verdadera, clara y refleje la situación real por la que atraviesa la empresa.

7. Regular las relaciones entre accionistas, tenedores de bonos, administradores, alta gerencia, órganos corporativos, directorio, proveedores y auditores, contando con una organización estructural de funciones entre los distintos miembros, que estén definidas y que haya un equilibrio en la toma de decisiones. Por otro lado, las buenas prácticas de gobierno hacen de una empresa un lugar pretendido para laborar, por ello, aumenta su reputación entre sus propios empleados, proveedores, clientes y sociedad en general.

8. Limitar la ocurrencia de delitos y prácticas no deseadas, ofreciendo un riguroso control de cada una de las funciones de los miembros, garantizando el cumplimiento de sus actividades profesionales y adaptando los objetivos de la empresa en función de las necesidades de los mercados en los que opera.

9. Reducir la percepción de riesgos por parte de inversionistas, es decir, las existencias de sanas prácticas de gobierno se traducen en garantías para inversionistas locales y extranjeros al reflejar una consolidada administración dándole a la empresa credibilidad y confianza.

10. Garantizar los derechos de los acreedores (2011, p. 9).

2.4 Problemas de gobierno corporativo en la legislación ecuatoriana

La regulación de los aspectos enunciados en el documento emitido por la CAF, trae situaciones que han sido acogidas por la legislación ecuatoriana

vigente, principalmente la legislación de carácter societario que regula la relación entre socios, administradores y acreedores de la compañía.

El empleo de la gobernabilidad corporativa excede la regulación establecida, ya que esta figura se extralimita del campo societario; se dirigen también al interés de la comunidad sobre las empresas como entidades coadyuvantes del desarrollo económico en el plano nacional y hasta regional, es decir, el buen gobierno corporativo se dirige a la organización interna de las compañías con el fin de cumplir con su objeto social.

Según David Sperber, en una publicación de la Revista Académica de a Universidad de San Francisco de Quito, por clasificación normativa existen tres niveles de protección:

1. Ley: Este es el nivel más fuerte de cumplimiento, por cuanto la legislación ostenta carácter general (leyes, decretos, reglamentos), y es obligatoria a todas las sociedades y sus administradores. En Ecuador podemos subdividir en leyes aplicables a todas las sociedades de comercio y leyes aplicables a las compañías que negocian en Bolsa.
2. Autorregulación: La autorregulación es la adopción voluntaria por parte de las empresas, por lo general las sociedades cotizadas, que reforman sus estatutos sociales para adecuar sus conductas a las normas recomendadas por las autoridades o grupos empresariales.
3. Cumplir o informar - *comply or disclose*: En lugar de que las empresas busquen evadir o esquivar algunas reglamentaciones, y se prefiera la veraz información para los inversores, está la posibilidad en ciertos casos de cumplir con las regulaciones impuestas o informar al público los motivos por los que se ha preferido no seguir un determinado lineamiento. Esta es una normativa intermedia entre la Ley y la autorregulación (2007, p. 78).

En cuanto a la autorregulación, “(...) se dice que si bien las sociedades tienen a su arbitrio la decisión de adoptar o no una serie de recomendaciones desarrolladas por algunos instrumentos, cuando lo hacen, suele ser porque existe un sistema de compensaciones basados en incentivos” (Anand, 2005, p. 234).

En nuestra opinión, es evidente que la autorregulación no es suficiente para dar respuesta a las necesidades que el derecho societario requiere, y que la manera más adecuada de llegar a cumplir con los objetivos de fondo del gobierno corporativo es agregar al marco normativo una regulación vinculante.

2.5 Análisis del Gobierno Corporativo: Derecho comparado

El BGC es visto de formas distintas de un país a otro, teniendo diferente naturaleza y fuente dependiendo de la nación y de las circunstancias.

Dado a las anomalías experimentadas en el ámbito empresarial que han causado desconfianza en el mercado general, las empresas se han visto obligadas a adoptar buenas prácticas de gobernabilidad para recuperar la confianza que perdieron.

En Alemania todas las empresas y organizaciones de más de 500 colaboradores cuentan con comités directivos y de supervisión. Siendo el Comité de Supervisión el que se encarga de representar a los empleados y posteriormente supervisar y dar sugerencias al Consejo Gerencial en la orientación de la empresa. Mientras que el Comité Gerencial es el encargado del manejo de la empresa independientemente.

España cuenta con una legislación dirigida a optimizar la transparencia de las técnicas empresariales, fortificar la independencia de

los auditores envolviendo un informe anual de gobierno corporativo y la identificación de los deberes de los directivos.

El código de gobierno corporativo de México se distingue entre la mayoría de códigos que existen a nivel mundial ya que es aplicable a todas las sociedades, indiferentemente si estas sean civiles o mercantiles, si cotizan o no cotizan en la bolsa de valores, si son grandes o pequeñas.

La mayoría de códigos van dirigidos a empresas que cotizan en la bolsa de valores, pues están expuestas a mercados internacionales que según investigaciones, sus inversionistas premian a las compañías que adoptan prácticas de BGC rigurosas. Sin embargo, el código alemán alienta a las compañías que no cotizan en la Bolsa a que los adopten, mientras que la legislación mexicana en palabras de Miguel Estrada Alexander indica “es deseable que todas las sociedades incorporen las recomendaciones sobre GC, para ello, cada una definirá de acuerdo a sus necesidades, el paso y medida de su implementación. De esta manera, las empresas mexicanas serán más competitivas entre sí y con las del resto del mundo, pues tendrán como herramienta a las mejores prácticas corporativas internacionalmente aceptadas” (2012, p.84).

Conclusiones

- Las grandes empresas van introduciéndose en procesos de internacionalización, se diversifican sus negocios y aumentan los riesgos en el ámbito legal y con respecto a su imagen pública.
- Resulta necesario implementar la regulación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, relativa a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Recomendaciones

- Para incrementar el nivel del éxito de las grandes empresas, estas deben adoptar de manera obligatoria las buenas prácticas de gobierno corporativo.
- Proponer una reforma a la Ley de Compañías, que consistiría en agregar al final del artículo 460 la siguiente sección: “SECCIÓN XVIII.- DEL GOBIERNO CORPORATIVO.-

Art. 461.- Las compañías nacionales y extranjeras, que estén sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y cuyos activos excedan del monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán aplicar los principios de transparencia, que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y procurar la operatividad de los principios de buen gobierno corporativo, e incorporar en sus estatutos y reglamentos, manuales de políticas internas y en la estructura organizacional los aspectos que se detallan en esta sección, que será de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización, se insertarán los derechos y deberes mínimos que tienen los miembros del directorio: diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés, la no competencia, secreto, uso de activos y derecho a la información.

Art. 462.- Control. El auditor externo vigilará la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, de la Junta General de Accionistas, del directorio o de los organismos que hagan sus veces y emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo, entre otros.

Art. 463.- Supervisión. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el ámbito de sus competencias, están obligados a efectuar un proceso de supervisión permanente, que permita determinar la situación económica y financiera de las entidades, el manejo de sus negocios, evaluar la calidad y control de la gestión de riesgo, el sistema de control interno, el adecuado marco del gobierno corporativo o cooperativo, verificar la veracidad de la información que generan y los demás aspectos que garanticen el adecuado funcionamiento de las entidades y del sistema.”

Referencias

- Anand, A. (2005). An analysis of enabling vs. mandatory corporate governance: Structures post-Sarbanes-Oxley. *Delaware Journal of Corporate Law*, 31(1), 229-252. Recuperado de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=718341
- CAF. (2010). Gobierno corporativo: lo que todo empresario debe saber. Corporación Andina de Fomento. Recuperado de http://www.scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/842/GC_tod_oEmpresario.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Corporación Andina de Fomento. (2013). *Los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo*. Recuperado de http://publicaciones.caf.com/media/25389/lineamientos_codigo_latinoamericano.pdf
- Decisión 702. Comisión de la Comunidad Andina. (2008)
- Escobar, M., & Carvajal, A. (2013). Herramienta integrada de control interno y administrador de riesgos, enmarcada en un buen Gobierno Corporativo para pequeñas y medianas empresas en Colombia. *Apuntes Contables*, 16, 19.
- Estrada, M. (2012). *¿Cuál es la importancia del gobierno corporativo en las empresas mexicanas?* (Tesis inédita de maestría). Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México.

Guzmán, A., & Trujillo, M. (2012). *Hacia la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en Sociedades Cerradas*. Bogotá: Editorial CESA.

Instituto Interamericano de Mercado de Valores. (s.f.). *El Gobierno Corporativo en Iberoamérica*. Madrid: Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV). Recuperado de https://www.iimv.org/iimv-wp-1-0/resources/uploads/2015/04/gobierno-corporativo_web.pdf

Köbler, F. (2001). *Derecho de Sociedades*. Madrid: Fundación Cultural del Notariado.

Konja, J. & Flores, A. (2008). El gobierno corporativo: un enfoque moderno. *Quipukamayoc*, 15(29), 7-22. doi: 10.15381/quipu.v15i29.2065

Lagos, D. (2011). Medición de la aplicación de prácticas de gobierno corporativo en Colombia. *Tendencias*, 12(2), 230-253. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3854869>

Lefort, F. (2003). Gobierno Corporativo: ¿qué es? y ¿cómo andamos por casa?. *Cuadernos de economía*, 40(120), 207-237. doi: 10.4067/S0717-68212003012000002

Llamas, A. (2017). *Empresa y sociedad. Generación de valor social*. Madrid: LID Editorial.

Muñoz, C. (2011). Buen gobierno corporativo. *Revista E+E ESPAÑA Y EMPRESA*, (5), 11. Recuperado de

<http://www.espae.espol.edu.ec/wp-content/uploads/2011/12/buengobiernocorporativo.pdf>

OCDE. (2016). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20.

París: Éditions OCDE. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/9789264259171-es>

Ortíz, A. (2017). Análisis del buen Gobierno Corporativo: su necesaria implementación en el derecho societario ecuatoriano. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 1-23.

Recuperado de https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2006/01/20_analisis_del_buen_gobierno.pdf

Pedraja-Rejas, L., & Rodríguez-Ponce, E. (2008). Estilos de liderazgo, gestión del conocimiento y diseño de la estrategia: Un estudio empírico en pequeñas y medianas empresas. *Interciencia*, 33(9), 651–657.

Peña, M. (2015). Gobierno corporativo, oportunismo y abuso del derecho en sociedades mercantiles. *Revista de Derecho Privado*, (54), 1-49.

Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360043572003.pdf>

Resolución No. JB-2013-2392. Junta Bancaria del Ecuador. (2013)

Rivadeneira, F. (2017). Análisis del proyecto de Código de buen Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento frente la legislación societaria ecuatoriana. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Recuperado de

<https://www.revistajuridicaonline.com/2010/10/anlisis-del-proyecto-de-codigo-de-buen-gobierno-corporativo/>

Sperber, D. (2007). El Gobierno Corporativo, ¿en el Ecuador?. *Iuris Dictio*, 7(10), 73-94. doi: 10.18272/iu.v7i10.662

The Committee on the Financial Aspects of Corporate Governance. (1992). *The Financial Aspects of Corporate Governance*. London: GEE

Thompson, I. (2007). Tipos de Empresa. *Promonegocios*. Recuperado de <https://www.promonegocios.net/empresa/tipos-empresa.html>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, Ortíz Aragundi, Ruth Irene con C.C:# **0930534672** y Acosta Cueva, Betty Nicole, con C.C:# **0951778018**, respectivamente, autoras del trabajo de titulación: **Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **28 de agosto de 2019**

f. _____
Acosta Cueva, Betty Nicole
C.C.: **0951778018**

f. _____
Ortíz Aragundi, Ruth Irene
C.C.: **0930534672**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros		
AUTORAS	Acosta Cueva, Betty Nicole Ortíz Aragundi, Ruth Irene		
REVISORA/TUTORA	Pérez Puig-Mir, Nuria		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2019	No. DE PÁGINAS:	34
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho societario, Derecho Mercantil, Derecho de Negocios		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Gobierno Corporativo; transparencia; prevención de conflictos; accionistas; compañía.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	El presente documento académico tiene por objeto explicar la necesidad de la implementación de lo que se conoce como Gobierno Corporativo en las empresas consideradas grandes que estén sujetas a la Superintendencia de Compañías. Con miras a cumplir con este objetivo desarrollamos un análisis en donde nos encontraremos con los antecedentes de esta figura, es decir, lo que desencadenó su creación como solución a vicisitudes económicas o financieras dentro de las empresas a nivel mundial. Posteriormente nos encontraremos con el primer capítulo donde revisaremos las definiciones pertinentes, como el averiguar qué es un Gobierno Corporativo, qué se considera una grande empresa; luego dentro del segundo capítulo encontramos bajo una modalidad sucinta el marco legal ecuatoriano del Gobierno Corporativo, las etapas de la iniciativa de su aplicación, los beneficios de adoptar estas prácticas en las grandes empresas ecuatorianas, los problemas que enfrenta, el Gobierno Corporativo en el Derecho Comparado; y, finalmente llegamos a las respectivas conclusiones y recomendaciones.		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTORAS:	Teléfono: +593-983227889	E-mail: nicoleacost@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Franco Mendoza, Luis Eduardo		
	Teléfono: +593-994748073		
	E-mail: luis.franco04@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			